

GACETA OFICIAL
DEL PODER EJECUTIVO



DECRETO SUPREMO N° 3809

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Artículo 232 del Texto Constitucional, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo II del Artículo 108 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", dispone que las máximas autoridades ejecutivas, asambleas y concejos de las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, solicitarán de forma expresa la apertura, cierre y modificación de cuentas corrientes fiscales al ministerio responsable de las finanzas públicas. La habilitación de firmas de las cuentas corrientes fiscales será realizada ante las instancias correspondientes de acuerdo a las normas vigentes.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, señala que todas las entidades del Sector Público, incluyendo las Unidades Ejecutoras de Proyectos, tienen la obligación de mantener sus recursos financieros en cuentas fiscales autorizadas por el Viceministro del Tesoro y Crédito Público.

Que para implementar el Sistema Único de Salud, corresponde efectuar el cierre y la apertura de las cuentas corrientes fiscales, utilizadas para el manejo de recursos en el área de salud.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la apertura y el cierre de Cuentas Corrientes Fiscales, para la implementación de la Ley N° 475, de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por las Leyes N° 1069, de 28 de mayo de 2018 y N° 1152, de 20 de febrero de 2019.

ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN). Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, realizar la

apertura de las “Cuentas de Salud Universal y Gratuita” y el cierre de las “Cuentas Municipales de Salud”.

ARTÍCULO 3.- (PROCEDIMIENTO).

- I. En el marco del Artículo 108 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” y de la Ley N° 475, modificada por las Leyes N° 1069 y N° 1152, se procederá a la apertura masiva de cuentas corrientes fiscales de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos, con la denominación “Cuenta de Salud Universal y Gratuita”, previa comunicación a los mismos.
- II. En el marco del Artículo 108 de la Ley N° 031 y de la Ley N° 475, modificada por las Leyes N° 1069 y N° 1152, se procederá al cierre masivo de las cuentas corrientes fiscales en los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos denominadas “Cuenta Municipal de Salud”, previa comunicación a los mismos.
- III. Los saldos de las cuentas corriente fiscales descritos en el Parágrafo precedente, serán traspasados a las cuentas corrientes fiscales denominadas “Cuenta de Salud Universal y Gratuita”.
- IV. Serán plenamente aplicables las provisiones establecidas en el Parágrafo XI del Artículo 114 de la Ley N° 031, para las cuentas corrientes fiscales establecidas en la Ley N° 475, modificada por las Leyes N° 1069 y N° 1152.
- V. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como de sus instancias dependientes, emitir las normas e instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.- Se deroga el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 1984, de 30 de abril de 2014, Reglamento a la Ley N° 475, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Salud, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Diego Pary Rodríguez, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Rafael Alarcón Orihuela **MINISTRO DE ENERGÍAS E**

INTERINO DE DEPORTES, Nélida Sifuentes Cueto, Oscar Coca Antezana, Félix Cesar Navarro Miranda MINISTRO DE MINERÍA Y METALURGIA E INTERINO DE HIDROCARBUROS, Héctor Enrique Aree Zaconeta, Milton Gómez Mamani, Lilly Gabriela Montaña Viaña, Carlos Rene Ortuño Yañez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani MINISTRA DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINA DE EDUCACIÓN, José Manuel Canelas Jaime.

RESOLUCIONES DE GOBERNACIÓN: LA PAZ

1	8825	29/09/2017	Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Otorgar Personalidad Jurídica a la asociación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN DE MUJERES FORTALEZA cuya sigla es "ASODEM FORTALEZA" .- RAD N° 0589/2017.
1	8826	15.05.2018	Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Aprueba la Modificación de Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y Cambio de Nombre de la Organización Social Territorial denominada: COLONIA FISCAL TRES ESTRELLAS "CANTON TAIPIPLAYA" a COMUNIDAD INTERCULTURAL TRES ESTRELLAS, ubicada en el Municipio de Caranavi, Provincia Caranavi, manteniéndose firme y subsistente el Certificado de Personalidad Jurídica de fecha 30 de agosto de 1995, en lo relativo al reconocimiento de la Personalidad Jurídica .- RAD N° 0490/2018.
1	8827	10.04.2018	Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Aprueba la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación sin fines de lucro denominada: "ASOCIACIÓN DE PESQUEROS, PISCICULTORES, FORRAJEROS, COMERCIANTES MINORISTAS, ARTESANOS Y TURISMO DE LA COMUNIDAD SOJONI SULFINI DEL LAGO TITICACA", manteniéndose firme y subsistente la Resolución Prefectural N° 578 de fecha 17 de Diciembre de 2003, en lo relativo al reconocimiento de la personalidad jurídica .- RAD N° 0320/2018.
1	8828	07/11/2017	Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Otorga Personalidad Jurídica como Organización Social Territorial denominada: COMUNIDAD INDIGENA ORIGINARIA PONCHOS ROJOS DE ANCORAIMES, ubicada en el Municipio de Ancoraimes, Provincia Omasuyos .- RAD N° 0787/2017.
1	8829	06/03/2018	Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Otorga Personalidad Jurídica a la entidad civil sin fines de lucro denominada: ORGANIZACIÓN SINDICAL ÚNICA DE MUJERES CAMPESINAS INDÍGENAS ORIGINARIAS "BARTOLINA SISA" DE LA CENTRAL AGRARIA SANTA ROSA .- RAD N° 0179/2018.
1	8830	04/06/2018	Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Aprueba el Cambio de nombre de la asociación denominada: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS FERIA FRANCA "FRANZ TAMAYO" a: ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DE LA FERIA FRANCA "VILLA BOLÍVAR F". y la Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; Resolución Prefectural RAP N° 0340 de fecha 22 de Septiembre de 2000, en lo relativo al reconocimiento de la personalidad jurídica .- RAD N° 0579/2018.
1	8831	01/03/2018	Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.- Aprueba la Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Organización Social Territorial denominada: SULLKA AYILLU ORIGINARIO PATA ÑIKUS, ubicada en el Municipio de Gral. J. J. Pérez Charazani, Provincia Bautista Saavedra, manteniéndose firme y subsistente la Resolución Prefectural N° 140/2003 de fecha 08 de septiembre de 2003, en lo relativo al reconocimiento de la Personalidad Jurídica .- RAD N° 0165/2018.